


TUTELA 47 2021 283 01 AVISO DRA GARCIA

Despacho 00 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá D.C. <des00sctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/06/2021 4:13 PM

Para: Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (242 KB)

11001-31-03-047-2021-00283-01 REMITE POR ACUMULACIÓN.pdf;

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

AVISA

Que mediante providencia calendada TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Magistrado (a) MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO, ORDENO REMITIR la acción de tutela radicada con el No. 11001310304720210028301 formulada por **OMAR ALFONSO VARGAS BELTRAN** contra **TCOMITE NACIONAL DE PARO 2021 Y OTROS**, a la No.11001310301220210024901 por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

CRUZADA CAMIONERA

Se fija el presente aviso en la página de la Rama Judicial / Relatoría – Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por el término de un (1) día.

SE FIJA: 01 DE JULIO DE 2021 A LAS 08:00 A.M

SE DESFIJA: 01 DE JULIO DE 2021 A LAS 05:00 P.M

**MARGARITA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

ATENCIÓN

Se le recuerda al destinatario, que esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envío de información y/o solicitudes de la Secretaría de la Sala Civil – Tutelas, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Cualquier solicitud que se reciba **NO** será leída y por lo tanto, se tendrá por **NO RADICADA**.

El correo autorizado para radicar contestaciones, solicitudes, quejas, reclamos etc., corresponde a ntssctsbtacendoj.ramajudicial.gov.co.

Por favor CONFIRMAR recibido del presente mensaje, así como de los archivos adjuntos y archivos compartidos sí los hay, al correo electrónico antes señalado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 11001-31-03-047-2021-00283-01

Sería del caso avocar conocimiento de la impugnación interpuesta por el señor Omar Alfonso Vargas Beltrán contra el fallo proferido el 4 de junio de 2021 por el Juzgado Cuarenta y Siete Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela que promovió en contra del Comité del Paro 2021 y otros sujetos, si no fuera porque al revisar la página web de la rama judicial, se observa que una multiplicidad de acciones del mismo talante se asignó previamente, en la Sala Civil de esta Corporación, al despacho de la Magistrada Adriana Ayala Pulgarín en el expediente identificado con la radicación No. 11001-31-03-012-2021-00249-01, quien conoce de varias acumulaciones por los mismos hechos y pretensiones expuestos por el señor Vargas Beltrán.

Por lo anterior, al tratarse de un asunto que persigue la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la acción u omisión de idénticas autoridades, el artículo 2.2.3.1.3.3. del Decreto 1834 de 2015 permite su acumulación, hasta antes de dictar el fallo de instancia, con el fin de que el funcionario que conoció primigeniamente del escrito de tutela, decida los demás en una sola sentencia.

En consecuencia, **se resuelve:**

PRIMERO: REMITIR el expediente No. 11001-31-03-047-2021-00283-01 al despacho de la Magistrada Adriana Ayala Pulgarín de la Sala Civil del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, para acumularse dentro del diligenciamiento No. 11001-31-03-012-2021-00249-01.

SEGUNDO: REMÍTASE por Secretaría el plenario y comuníquese esta determinación a todos los intervinientes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO

Magistrada

Firmado Por:

MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR SALA 009 CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e28ff8711e0b97d6eddfc3d4109bb839879dc8c0e17722f7f736bdf381b4fa38

Documento generado en 30/06/2021 07:28:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>